



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE  
LEGISLATIVO



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022  
OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/1109/2022

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Congreso de la Ciudad de México  
Presente.

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AAO/DGJ/256/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, signado por la Directora General Jurídica de la Alcaldía Álvaro Obregón, la Mtra. Sharon M. T. Cuenca Ayala, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 13 de octubre de 2022, mediante el similar MDPPOSA/CSP/1087/2022.

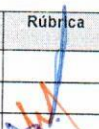
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

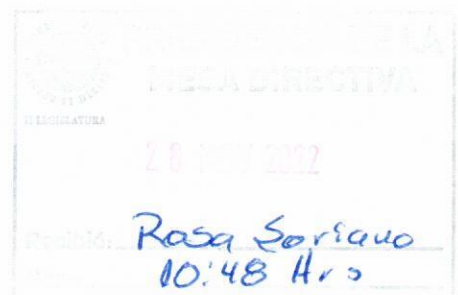
Atentamente,

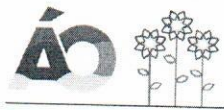
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo  
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

  
Lic. Marcos Alejandro Gil González  
[direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx](mailto:direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx)

C.c.c.p. Mtra. Sharon M. T. Cuenca Ayala, Directora General Jurídica de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	María Azucena Mauricio Martínez	Nom. 8	





ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2022  
N° de oficio: AAO/DGJ/256/2022

Folio:4348

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo

**MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE**  
**LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**  
**PRESENTE**

En atención a su oficio SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/000.287.15/2022, mediante el cual comunica el Punto de Acuerdo aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por el cual solicita:

*"Punto de Acuerdo*

*"Único. – Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el cual se exhorta respetuosamente al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de la Ciudad de México, así como a las y los titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, a suscribir convenios de colaboración en el marco de los artículos 15 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo y 10 fracciones XII y XIV de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, ambas de la Ciudad de México; con el objeto de acordar acciones tendientes para que el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva proporcione asesoría y asistencia técnica a las alcaldías en la formulación, elaboración y actualización de instrumentos de planeación de las demarcaciones territoriales. En términos de la legislación vigente."*

En atención a ello, me permito remitir la respuesta enviada por Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano mediante el oficio CDMX/AAO/DGODU/5302/2022.

Lo anterior, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2, Apartado A del Artículo 34 de la Constitución Política de la Ciudad de México y al Artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Por lo que solicito a usted, tenga a bien en comunicar al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, las acciones realizadas por este órgano político administrativo para atender el Punto de Acuerdo que nos ocupa.

Sin otro particular, le envío un saludo.

ATENTAMENTE

**MTRA. SHARON M.T. CUENCA AYALA**  
**DIRECTORA GENERAL JURÍDICA**

Turno: 4774

SCA/mvsl





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



2022 **Ricardo  
Flores  
Magón**  
Año de Magón



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Álvaro Obregón, Ciudad de México a 17 de noviembre de 2022  
Oficio: CDMX/AAO/DGODU/5302/2022

Asunto: Se atiende punto de acuerdo

**MTRA. SHARON M.T. CUENCA AYALA**  
**DIRECTORA GENERAL JURÍDICA**  
**P R E S E N T E**

En atención a sus oficios AAO/DGJ/131/2022, AAO/DGJ/214/2022 y AAO/DGJ/232/2022 de fechas 26 de octubre, 15 y 16 de noviembre del presente año, respectivamente, mediante los cuales hace referencia al oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/III/000287.15/2022, suscrito por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, por el cual comunica el Punto de Acuerdo de Urgente y obvia Resolución aprobado por el Congreso de la Ciudad de México el día 13 de octubre de 2022, en el cual se resolvió lo siguiente:

**“ÚNICO.-Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, así como a las y los titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, a suscribir convenios de colaboración en el marco de los artículos 15 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo y 10 fracciones XII y XIV de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, ambas de la Ciudad de México; con el objeto de acordar acciones tendientes para que el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva proporcione asesoría y asistencia técnica a las alcaldías en la formulación, elaboración y actualización de instrumentos de planeación de las demarcaciones territoriales. En términos de la legislación vigente.”**

Al respecto, le informo que esta Dirección General **SE DA POR ENTERADA** del exhorto por parte del Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, respecto al punto de acuerdo único, conforme a las facultades establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que a la letra dicen:

**“Artículo 62.** Las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad establecerán, conforme a los principios de subsidiariedad y proximidad, convenios de colaboración, Coordinación, desconcentración y descentralización administrativa necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, entre las cuales deberán contemplarse la recaudación y administración de los recursos de la hacienda pública de la Alcaldía, en términos de lo que establezca la ley, sin menoscabo de los convenios de colaboración en la materia que puedan suscribir las Alcaldías con el gobierno local.

**Artículo 63.** Las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad impulsarán la creación de instancias y mecanismos de Coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y demás facultades concurrentes, de conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes en la materia.”

Cabe destacar lo que establece el artículo 75, fracción XI de la misma Ley Orgánica, que señala:

**“Artículo 75.** A los titulares de las Direcciones Generales de las alcaldías, corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

(...)

XI. Proponer a la persona titular de la alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes...”

Por lo que esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en su oportunidad propondrá la suscripción de los convenios de colaboración con el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, conforme a los lineamientos que establezca el propio Instituto, conforme a lo establecido en el artículo 15, apartado C, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que indica:

**“4. Los programas de ordenamiento territorial de las alcaldías serán formulados por éstas, con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva...”**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO,  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



**2022** Ricardo  
Flores  
Alcalde  
Magón

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Álvaro Obregón, Ciudad de México a 17 de noviembre de 2022  
Oficio: CDMX/AAO/DGODU/5302/2022

Para ello, se está en espera de los resultados de la consulta indígena a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, para presentar recomendaciones y propuestas al proyecto del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México; así como de la consulta pública para presentar opiniones y propuestas del proyecto del Plan General de Desarrollo y al proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México, ambas consultas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de julio de 2022 y que están en proceso hasta el 08 de enero de 2023.

Posteriormente a ello, se remitirá el proyecto a la persona titular del Gobierno de la Ciudad de México y al Congreso de la Ciudad de México para su aprobación y promulgación, conforme al artículo 15, apartado B, numeral 3 y apartado C, numeral 1 de la Constitución Local:

**"B. De la planeación**

(...)

**3.** El Plan General de Desarrollo de la Ciudad será elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva. Para su aprobación, será enviado por la o el Jefe de Gobierno al Congreso, el cual deberá resolver en un periodo no mayor a seis meses posteriores a su presentación; transcurrido este plazo sin resolución, se considerará aprobado. Su vigencia será de veinte años y podrá ser modificado conforme a los procedimientos previstos para su aprobación. La ley contendrá las sanciones por el incumplimiento en su aplicación."

(...)

**C. De la planeación del ordenamiento territorial**

**1.** El Programa General de Ordenamiento Territorial se sujetará al Plan General de Desarrollo, tendrá carácter de ley. Será elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, con la participación de la administración pública de la Ciudad, las alcaldías y la sociedad y enviado por la o el Jefe de Gobierno al Congreso. Para su aprobación deberán privilegiarse los criterios y lineamientos técnicos del instrumento. El Congreso deberá resolver en un periodo no mayor a seis meses posteriores a su presentación; transcurrido este plazo, se considerará aprobado."

Con base en los objetivos, políticas e instrumentos que establezcan ambos documentos, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emitirá los lineamientos para la formulación y ejecución de los demás instrumentos de planeación, conforme al artículo 15, fracciones XIII y XIV de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México:

**"Artículo 15.-** El Instituto tendrá las siguientes funciones:

(...)

**XIII.** Determinar las dependencias y entidades de la Administración Pública Local y las Alcaldías que deberán contar con unidades administrativas especializadas y emitir los lineamientos y mecanismos para su funcionamiento;

**XIV.** Definir los lineamientos para la formulación y ejecución de los instrumentos de planeación, así como asesorar y apoyar técnicamente en su formulación, actualización o modificación;"

Por lo que con la entrada en vigor dichos lineamientos, esta Alcaldía estará en posibilidad de suscribir los convenios correspondientes con el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Cabe señalar que los plazos para la entrada en vigor de los instrumentos de planeación señalados en el artículo transitorio Décimo Quinto, del decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017 y el primer párrafo del artículo Transitorio Octavo, de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, dicho decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de septiembre de 2021, han quedado rebasados por el proceso formulación y aprobación del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, como se puede observar a continuación:

**"SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO, DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 5 DE FEBRERO DE 2017. SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TRANSITORIO OCTAVO, DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019.**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Álvaro Obregón, Ciudad de México a 17 de noviembre de 2022  
Oficio: CDMX/AAO/DGODU/5302/2022

**PRIMERO.** Se reforma el segundo párrafo del Artículo Transitorio DÉCIMO QUINTO, del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, para quedar como sigue:

**DÉCIMO QUINTO.** - ...

La ley de planeación establecerá el calendario para la elaboración del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías; así como los programas sectoriales, especiales e institucionales; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, sobre la base de que el Plan General de Desarrollo entre en vigor el 1 de octubre de 2022, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías lo harán el 1 de abril de 2023, el Programa de Ordenamiento Territorial el 1 de octubre de 2022, y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones el 1 de abril de 2023.

...

**SEGUNDO.** Se reforma el primer párrafo del Artículo Transitorio OCTAVO, de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de diciembre de 2019, para quedar como sigue:

**OCTAVO.** El Plan General entrará en vigor el 01 de octubre de 2022, el Programa de Gobierno y los programas de gobierno de las Alcaldías lo harán el 01 de abril de 2023, el Programa General el 01 de octubre de 2022 y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones territoriales el 01 de abril de 2023."

Se emite el presente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 15, 16, 52, 53 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 29, fracciones II, III, V, VI, X, XIII, XV y XVI, 30, 32 fracciones I, II, III, VII y VIII, 33, 34 fracciones I, II, IV, V, VI y VIII, 40, 42 fracciones II, VI, IX, X y XIII, 46, 50, 71 segundo párrafo fracción IV, 75 fracciones II, IV, V, VI, VIII, IX y XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, VI, XII y XIII, 4, 5, 6, 7, 30, 32, 34, 35, 44, 45, 49 y 87 fracciones I, III y IV, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en el Manual Administrativo de esta Alcaldía.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS**  
**Y DESARROLLO URBANO**

**MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR**

C.c.c.p.- Angélica Teresa Figueroa Estrada – Directora de Desarrollo Urbano. Para su conocimiento.  
Ing. Arq. Alejandro Escobar Duran – Subdirector de Planeación y Desarrollo Urbano. Para su seguimiento.  
Gerardo Roberto Alanís Estrada- Jefe de Unidad Departamental de Trámites y Estudio de Impacto Urbano. Para su conocimiento.

DGODU: 12326/13718 y 13790 /2022  
DDU: 3631, 3877 y 3888 /2022

MRCE/ATFE/AED